



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 4811 -2019-CU-UNFV

San Miguel,

04 MAR 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 210°, numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución R. N° 3973-2018-CU-UNFV de fecha 15.11.2018, se aprobó el Plan de Estudios 2019 del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Microbiología, en Hemoterapia y Banco de Sangre, en Bioquímica Clínica, en Histotecnología, en Citología, en Terapia Manual Ortopédica, en Fisioterapia en el Adulto Mayor, en Fisioterapia Cardiorespiratoria, en Reeducción de la Motricidad Orofacial, en Tomografía Computada, en Resonancia Magnética, en Fisioterapia del Deporte, en Logopedia Infantil y en Fisioterapia en Quemados y Cirugía Plástica Reconstructiva de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del titulado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Título Profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias;

Que de la revisión del referido acto resolutorio se evidencia que se ha consignado en forma errónea el "numeral 45.2" del Artículo 45° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria en el Tercer Considerando y "Título Profesional" en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de la mencionada resolución; por consiguiente, es necesario rectificar en dichos extremos la acotada resolución;

El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 71 de fecha 04.01.2019, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutoria de la presente resolución; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el Tercer Considerando de la Resolución R. N° 3973-2018-CU-UNFV de fecha 15.11.2018, en el siguiente extremo:

DICE	DEBE DECIR
"...numeral 45.2 del Artículo 45°"	"... numeral 45.3 del Artículo 45°..."

ARTICULO SEGUNDO.- Rectificar los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de la Resolución R. N° 3973-2018-CU-UNFV de fecha 15.11.2018, en el siguiente extremo:

DICE	DEBE DECIR
"...denominación del Título Profesional..."	"...denominación del Título de Segunda Especialidad Profesional..."

ARTICULO TERCERO.- Los Vicerrectores Académico y de Investigación, el Decano de la Facultad de Tecnología Médica, así como, los Jefes de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Registros, de Registros y Centro de Cómputo y Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RECTOR
Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



SECRETARÍA GENERAL
Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)
LIMA - PERU